

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-001-17 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- IX. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

- XI. El 5 de marzo de 2018, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, remitió a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el *Anteproyecto de Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica*.
- XII. El 12 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente), en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Ext.1.3.2018, someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en calidad de proyecto, el presente Acuerdo y su respectivo anexo.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo séptimo, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo

previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36 segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que según lo disponen los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia,

el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II inciso d) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53 párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).
11. Que el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva; elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión Permanente, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
12. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y

actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el INE, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quienes, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
19. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión Permanente, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - La cantidad, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
 - Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
 - Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por las y los aspirantes.
 - La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
 - La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
 - La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
 - Los elementos técnicos relativos a las evaluaciones adicionales que se establezcan.
 - La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
 - Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
 - Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.

- La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
 - Los criterios de desempate.
 - El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
 - El cumplimiento de sentencias o causas de fuerza mayor.
 - Los aspectos logísticos que deberán observar los OD para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.
21. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:
- Primera.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos
- Segunda.** Aplicación de evaluaciones
- Tercera.** Resultados Finales
- Cuarta.** Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva
22. Que a efecto de que las Direcciones Distritales cuenten con personal eventual que les auxilie durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como para elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, Desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía, la Dirección Ejecutiva, mediante oficios **IECM/DEECyCC/055/2018**, comunicó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la necesidad de contratar a 33 personas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Por lo anterior, se contratarán 33 personas, una por cada Órgano Desconcentrado, bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, con cargo de Técnico/a Especializado/a "C", con un salario bruto mensual de \$17,250.20 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), por el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Cabe indicar que las remuneraciones asignadas fueron las aprobadas por la Junta Administrativa, en la Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo IECM-JA001-18 de fecha 11 de enero de 2018.

23. Que con la finalidad de que participen en el concurso de oposición abierto todas las y los ciudadanos que estén interesados y cumplan con los requisitos y las evaluaciones establecidas en la presente convocatoria, no se discriminará por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o las libertades de las personas.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

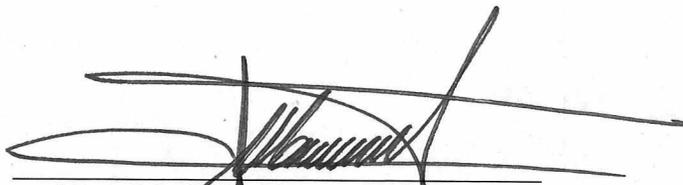
SEGUNDO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

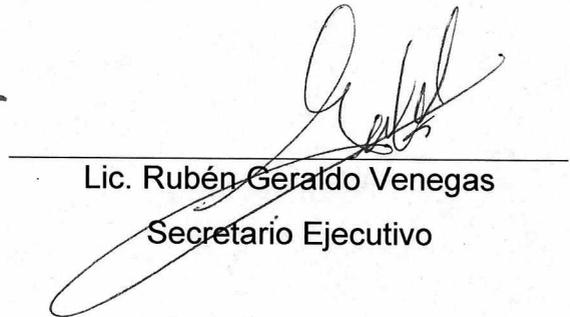
CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*, y preferentemente en un diario de circulación local.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 41 fracción V, Apartado A, párrafo primero, Apartado C, numeral 8, y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 31; 32 primer párrafo; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I y VII, párrafo quinto, incisos d), e) y j); 94, fracciones III y V; 113, fracciones I y III; y 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 6 fracción III; 184; 185 y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE
OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL**

Que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso el Electoral Ordinario Local 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se contratarán 33 personas, una por cada Órgano Desconcentrado, bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, con cargo de Técnico/a Especializado/a "C", con un salario bruto mensual de \$17,250.20 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), por el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2018. En la contratación de las 33 personas se deberá buscar una integración paritaria en materia de género.

SEGUNDA. Las personas aspirantes que sean designadas como ganadoras serán contratadas y adscritas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, de acuerdo con la distribución señalada en la Base Primera de la presente Convocatoria, y desempeñarán las funciones que a continuación se señalan:

- a) Coadyuvar en la planeación, seguimiento y ejecución de acciones educativas en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía.
- b) Coadyuvar en el diseño y elaboración de materiales didácticos de apoyo a las acciones educativas que en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía realicen los órganos desconcentrados.
- c) Apoyar en la operación de los planes, programas y proyectos en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, así como en su seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de las metas distritales.
- d) Apoyar en la operación de las distintas acciones que se determinen para los programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral, así como en los derivados de los acuerdos y las disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral en la materia.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

- e) Coadyuvar en la elaboración de los informes que requieran los órganos centrales del Instituto Electoral sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía para rendir cuentas.
- f) Proponer contenidos al plan de trabajo distrital en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en el ámbito territorial distrital.
- g) Sugerir mecanismos de vinculación con las instituciones u organizaciones del ámbito territorial distrital, en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía a partir del diseño e implementación de acciones conjuntas para fomentar la cultura política democrática.
- h) Apoyar en los trabajos de seguimiento y apoyo logístico de la Dirección Distrital durante las diferentes etapas de las Consultas por desarrollarse en 2018.
- i) Coadyuvar en la operación de los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
- j) Apoyar en la difusión, seguimiento y operación del programa específico de servicio social *Educación para la vida en democracia*.
- k) Apoyar en la integración del archivo relativo a las actividades propias de la materia de educación cívica y construcción de ciudadanía.
- l) Las demás actividades que le encomiende la o el Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

TERCERA. La participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, y entreguen la documentación completa que está indicada en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria.

CUARTA. Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán presentarse personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, en la Dirección Distrital en la que pretendan prestar sus servicios, para llevar a cabo su registro y entregar la documentación solicitada. La ubicación de las direcciones distritales para efectos de la presente Convocatoria, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx Adicionalmente, las personas con discapacidad podrán acudir a realizar su registro ya sea a la Dirección Distrital en la que pretendan prestar sus servicios, o bien, a las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad de México. En este último caso, el registro estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).

Las Organizaciones No Gubernamentales orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, podrán representarlas, para efectos del registro referido, en las oficinas centrales del Instituto Electoral, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso se deberá presentar Carta Poder simple firmada ante dos testigos.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

QUINTA. La supervisión y seguimiento del Concurso estará a cargo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente).

SEXTA. Durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a la consideración de la Comisión Permanente la cancelación del registro correspondiente.

SÉPTIMA. El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH; en todo momento se deberá asegurar la igualdad laboral.

OCTAVA. El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones:

- Conocimientos, y
- Curricular.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva.

NOVENA. Las dos primeras etapas serán eliminatorias. En el caso de la primera, aquellas personas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria no serán considerados para el examen de conocimientos.

Para el examen de conocimientos, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo. Asimismo, para el caso de la evaluación curricular, la calificación mínima aprobatoria será de 7.0 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a las antes señaladas quedarán eliminadas del Concurso.

DÉCIMA. Una vez concluida la segunda etapa del Concurso, el Centro integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:

- Examen de conocimientos: 40%
- Evaluación curricular: 60%



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

DÉCIMA PRIMERA. La designación de personas ganadoras se realizará con base en los resultados finales del Concurso, y considerando las acciones afirmativas preferentes señaladas en el apartado correspondiente.

Asimismo, se conformará una lista de reserva para cada Dirección Distrital, la cual será utilizada en caso de renuncia o declinación de alguna de las personas que resulten ganadoras, la cual estará integrada con base en los resultados finales y en estricto orden de prelación.

Las listas de reserva estarán vigentes únicamente durante el periodo de contratación señalado en la Base Primera de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes que conformen la lista de reserva para cada Dirección Distrital serán integradas, además, en una lista de reserva por demarcación que será utilizada en caso de que las listas de reserva por Dirección Distrital queden agotadas. Para el caso de las demarcaciones con distrito único, se podrán utilizar las listas de reserva de las demarcaciones colindantes.

En el caso de los distritos que correspondan a más de una demarcación, las personas aspirantes podrán ser integradas a todas las listas por demarcación que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios, con excepción de lo previsto en la Base Cuarta, último párrafo de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria será difundida a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el cierre del registro, mediante su publicación en los estrados de las direcciones distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de internet, y en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.

La difusión de la convocatoria y resultados de las evaluaciones se podrá realizar por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales. Además de lo anterior, será enviada a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con personas con discapacidad.

DÉCIMA CUARTA. Quedarán impedidos de participar en el presente Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como personal eventual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, o hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, o se encuentren en activo dentro de alguno de los programas de servicio social del Instituto Electoral.

Aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el presente Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

DÉCIMA QUINTA. Las personas aspirantes registradas en el presente Concurso no podrán participar en otros procesos de selección que de manera simultánea convoque el Instituto Electoral.

En el caso de que el Centro identifique que la persona aspirante se encuentre participando por más de un cargo, propondrá al órgano de supervisión que corresponda, la cancelación de los registros, prevaleciendo únicamente el más reciente.

DÉCIMA SEXTA. Toda la información de las personas aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. La difusión de todos los resultados, designaciones y demás actos de cada una de las etapas se notificará a través de la página de internet del Instituto Electoral conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la Base Décima Tercera, en virtud de lo cual, será responsabilidad de las personas aspirantes consultarla para dar seguimiento a su participación en el Concurso.

DÉCIMA OCTAVA. La operación del Concurso se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual, identificado con la clave alfanumérica IECM/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM-JA034-17.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por de la Comisión Permanente.

Apartado I Etapas del Concurso

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, el Concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera Etapa. Registro de Aspirantes y verificación de requisitos

Las personas aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento, mismos que se señalan a continuación:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- VIII. Cumplir con el perfil siguiente:
 - Escolaridad de al menos 75% de créditos de estudios de nivel superior.
 - Conocimientos básicos sobre las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2017-2023, en la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023, conocimientos de paquetería informática para la oficina; conocimientos básicos en manejo de archivo.
 - Experiencia como facilitador(a) y/o en capacitación a grupos.

Para obtener su registro como aspirante en el Concurso, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección Distrital del Instituto Electoral en la cual deseen concursar, **de lunes a domingo** en el periodo comprendido del **16 al 23 de marzo de 2018**, en el horario de las **9:00 a las 18:00 horas**, con excepción del último día, que será de las **9:00 hasta las 24:00 horas**, y exhibir la siguiente documentación, en original y dos copias simples:

1. Credencial para votar vigente o comprobante de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y recibo de la credencial (en este último caso, la persona deberá presentar una identificación con fotografía vigente: Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula profesional o Título).
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional. En caso de estudios realizados en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar la revalidación correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) o, en su caso, comprobante de solicitud de inscripción.
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de registro, cuya dirección coincida con la señalada en la solicitud de registro.
7. Ficha Curricular con firma autógrafa en cada una de sus hojas, conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2017.
8. Soporte documental correspondiente a la experiencia señalada en la Ficha Curricular.
9. Solicitud de registro con firma autógrafa.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

10. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste que la información y documentación que entrega para su registro es verídica y que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria.
11. En su caso, Carta-Compromiso para mostrar los originales, para cotejo, de la credencial para votar y/o el RFC, y de entregar las copias respectivas para su contratación, en caso de ser seleccionados.

Los documentos señalados en los numerales 7, 9, 10 y 11 estarán a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral.

El personal de las direcciones distritales verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente etapa, haciendo constar la documentación recibida. Se generará en favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el cual deberá constar su firma de conformidad. Dicho acuse deberá ser presentado en la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

En esta etapa la persona aspirante no recibirá calificación, solamente se valorará si cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso.

Una vez que la persona aspirante haya obtenido el registro, se le asignará un número de folio que utilizará en todas las etapas del Concurso.

Segunda Etapa. Aplicación de Evaluaciones

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, la Segunda Etapa del Concurso consta de dos evaluaciones:

1) Examen de conocimientos

Concluida la Primera Etapa del Concurso, el Centro presentará un informe a la Comisión Permanente en el que propondrá la lista de folios que cumplieron los requisitos para participar en el Concurso, y que serán convocados a la aplicación del examen de conocimientos, la cual será publicada el **28 de marzo de 2018**.

Las personas aspirantes cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Permanente deberán presentarse el **sábado 7 de abril de 2018**, en las sedes y horarios que determine el Centro. La Comisión Permanente podrá acordar el cambio de fecha o fechas adicionales para la aplicación de dichas evaluaciones.

El examen de conocimientos estará elaborado con base en la Guía de Estudio anexa a la Convocatoria.

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el **13 de abril de 2018**.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

2) Evaluación Curricular

A las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos se les aplicará una Evaluación Curricular, que se realizará del **13 al 16 de abril de 2018**, en el horario comprendido de las **9:00 a las 18:00** horas y que estará a cargo del personal de las direcciones distritales; se desarrollará en las sedes respectivas y no se requerirá la presencia de la persona aspirante.

La asignación de puntajes se realizará conforme a la tabla siguiente con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria:

Puntaje	ESCOLARIDAD
3.5	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)
4.0	Licenciatura concluida (100% de créditos)
4.5	Título de Licenciatura o Posgrado

Puntaje	EXPERIENCIA LABORAL NO ELECTORAL
0.5	Experiencia de 6 a 12 meses
1.0	Experiencia mayor a 12 meses

Puntaje	EXPERIENCIA LABORAL ELECTORAL
2.0	Personal eventual con actividades de Participación Ciudadana en un organismo electoral (administrativo o jurisdiccional)
2.0	Personal eventual con actividades de Proceso Electoral en un organismo electoral (administrativo o jurisdiccional)
2.5	Servicio social o prácticas profesionales en el IECM (concluidos)
3.0	Personal de estructura de un organismo electoral (administrativo o jurisdiccional)

Puntaje	EXPERIENCIA ELECTORAL NO LABORAL
1.5	Actividades electorales o de participación ciudadana no remuneradas realizadas en un proceso electoral o un procedimiento de participación ciudadana

En todos los casos la experiencia electoral no será acumulativa, se considerará aquella que represente el puntaje más alto para la persona aspirante.

Para el caso de las personas aspirantes que se registren en situación de primer empleo, únicamente se considerará para la asignación de puntajes la escolaridad conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:

Puntaje	ESCOLARIDAD
7.0	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)
8.0	Licenciatura concluida (100% de créditos)
10	Título de Licenciatura o Posgrado



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

Los resultados de la evaluación curricular serán publicados el **20 de abril de 2018**.

Tercera Etapa. Resultados finales

El Centro integrará los resultados finales conforme a la ponderación establecida en la Base Décima y los presentará, para su aprobación, a la Comisión Permanente, y serán publicados el **20 de abril de 2018**.

Cuarta Etapa. Designación de ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva

Una vez se hayan aprobado los resultados finales y se hayan resuelto los mecanismos de revisión, el Centro presentará a la Comisión Permanente la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras, así como la lista de reserva para cada Dirección Distrital, en la que se procurará aplicar la acción afirmativa de paridad de género.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de designación.

1) Inclusión de personas con discapacidad

En primera instancia, se integrará una lista única de toda la Ciudad de México con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

Se entenderá por persona con discapacidad a toda aquella que por razón congénita o adquirida, presente una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En el Concurso podrán registrarse, participar y ser contratadas las personas con discapacidad (permanente, no temporal) que presenten alguna de las siguientes características:

Discapacidad	Características
Debilidad visual	Con miopía cuyo rango oscile entre 3 y 6 dioptrías. En este caso será necesario presentar constancia o certificado que lo acredite, expedido por una institución oficial.
Dificultades del habla	Tartamudez cuya capacidad verbal le permita establecer una conversación con su interlocutor.
Dificultad Auditiva	De transmisión o conductiva del sonido, presentada en el oído externo y/o medio, por la cual se utilizan implantes o auxiliares auditivos.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

Discapacidad	Características
Dificultades Motrices	Miembros inferiores. Siempre y cuando cuenten con prótesis que les permita desplazarse, o ambas piernas y utilicen bastón que les permita cubrir en tiempo y forma las funciones relacionadas con la vacante. Miembros superiores: Contar con al menos un brazo y una mano para poder desplazar documentación y materiales, así como efectuar anotaciones o, bien, contar con una prótesis.

2) Inclusión de personas en situación de primer empleo

Una vez agotada la designación de personas con discapacidad, se integrará una lista única de toda la Ciudad de México con personas en situación de primer empleo a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

Se entenderá que una persona se encuentra en situación de primer empleo cuando cumplan con todos los supuestos siguientes:

- a) La persona aspirante no tiene ninguna experiencia laboral remunerada;
- b) Concluyó sus estudios en el año anterior a la aprobación de la Convocatoria, o bien, que se encuentra estudiando al día del registro como aspirante, y
- c) El comprobante académico presentado cuenta con una fecha de expedición con una antigüedad no mayor a un año contado a partir de la aprobación de la Convocatoria.

3) Designación del resto de ganadoras/es

Al concluir con la designación de personas con discapacidad y en situación de primer empleo, se procederá a designar el resto de los cargos conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación.

4) Criterios de desempate

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán, como criterios de desempate, en estricto orden de prelación los siguientes:

- 1. Persona del género femenino con discapacidad
- 2. Persona del género femenino
- 3. Persona con discapacidad
- 4. Mejor resultado en la evaluación curricular
- 5. Mayor experiencia laboral
- 6. Mejor resultado en el examen de conocimientos



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

7. Cuando las personas empatadas cuenten con valoración laboral en el Instituto Electoral en el año anterior, se asignará la plaza a aquella que tenga una mayor calificación
8. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante
9. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante
10. Mayor grado de escolaridad

Por otra parte, si de la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en los incisos 1 y 2 del presente apartado existan como candidatas a ocupar una misma plaza una persona con discapacidad y una persona en situación de primer empleo, se otorgará el cargo a aquella que haya obtenido la calificación más alta en los resultados finales.

Las personas que pretendan participar en el Concurso acogiéndose a las medidas afirmativas adoptadas en relación con discapacidad o primer empleo, deberán señalarlo en la solicitud respectiva.

Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados del examen de conocimientos y de la evaluación curricular, o de los resultados finales, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se publiquen los resultados, presentando un escrito ante el Centro, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México.

La solicitud de revisión antes señalada deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa o huella del solicitante; asimismo, se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando la persona solicitante desista del mecanismo de revisión.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL
PARA EDUCACIÓN CÍVICA**

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos de los exámenes de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal Eventual, identificado con la clave IECM/PR/UTCFyD/10/2017, expedido el 31 de agosto de 2017.

Apartado III

Aspectos Logísticos del Proceso de Selección

El Concurso estará a cargo de la Comisión Permanente, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el Centro y las direcciones distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para la operación del Concurso, además de lo señalado en el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016, se deberá observar lo siguiente:

- 1) Es responsabilidad de la Comisión Permanente dar seguimiento al proceso de selección, capacitación y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad, así como, aprobar el registro, los resultados de las evaluaciones, la designación de ganadores y en su caso la Lista de Reserva.
- 2) La Contraloría Interna del Instituto Electoral brindará acompañamiento en el proceso de selección, con el objeto de vigilar que se cumpla con la normativa aplicable y principios rectores de este instituto comicial.
- 3) Es función de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, apoyar en el proceso de selección del personal eventual.
- 4) La coordinación del Concurso estará a cargo del Centro.
- 5) En las direcciones distritales, la responsabilidad del Concurso estará a cargo de la persona Titular de la misma, quien contará para su operación con el apoyo del personal de carrera o de la Rama Administrativa.
- 6) El manejo de la información relativa al Concurso se realizará a través del Sistema informático determinado por el Centro.